



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Alcaldía Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y
Ecoturístico de Buenaventura
SECRETARIA DE GABINETE
NIT.: 890.399.045-3

0200-018-737

Buenaventura, 31 de mayo de 2024

**CONCEJO DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

31 MAY 2024

Doctora

CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO

Secretaria General

Concejo del Distrito de Buenaventura

RECIBIDO: Keily Rioscos
HORA: 3:01 Pm

Asunto: Remisión Acuerdo No. 008 del 20 de mayo de 2024 Sancionado.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito remitir Acuerdo No. 008 del 20 de mayo de 2024 sancionado, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN."* (06 folios).

Gracias por su atención.

Atentamente,


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

Reviso: Deifa Janise Audivert Hurtado - Secretaria de Gabinete
Elaboró: Yenci Yaneth Parra - Secretaria Ejecutiva 
Anexa: 06 folio.
Copia: Archivo



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION".

Buenaventura, 22 de mayo de 2024

**CONCEJO DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

Doctora
DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete
Alcaldía Distrital de Buenaventura
Ciudad

23 MAY 2024

RECIBIDO: Gissely Torres
HORA: 3:58 pm

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito remitir el Acuerdo No. 008 Aprobado el 20 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en original y dos (2) copias así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION"

Lo anterior para la respectiva sanción y publicación por parte de la señora Alcaldesa Distrital **LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ**, y posteriormente su envío al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, para su revisión.

Atentamente,


CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General

24 MAY 2024

9:33 AM

Folios: 06



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION".

**ACUERDO No. 008 DEL 2024
(20 DE MAYO DE 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013 y sus normas modificatorias, concordantes, complementarias y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR LA TASA DE USO PRO EMBARCADEROS TURÍSTICOS.

Crease la Tasa de Uso Pro Embarcaderos Turísticos, como recurso para contribuir a la dotación, mantenimiento, funcionamiento y desarrollo del Embarcadero Turístico del Distrito de Buenaventura y de los que se llegaren a construir en el territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta tasa, el ingreso a las instalaciones de los embarcaderos turísticos, para hacer uso de sus servicios.

ARTÍCULO TERCERO. SUJETO ACTIVO. El Distrito Especial de Buenaventura es el sujeto activo de la tasa de uso pro embarcaderos turísticos, por encontrarse dentro de su jurisdicción. En él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo devolución y cobro.

ARTÍCULO CUARTO. CAUSACIÓN Y RECAUDO. La tasa de uso pro embarcaderos turísticos se causa al ingreso a las instalaciones y su recaudo estará a cargo del Distrito Especial de Buenaventura.

ARTICULO QUINTO. DESTINACIÓN ESPECIFICA. Los recursos provenientes del recaudo de la tasa uso pro embarcaderos turísticos, se destinarán exclusivamente a:

- a) Un 15% del recaudo será destinado a gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, gastos de papelería, elementos de aseo, mantenimientos y reparaciones, software y licencias de los embarcaderos turísticos.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION”.

- b) Un 35% del recaudo será destinado a gastos de inversión relacionados con infraestructura turística tales como: creación, adecuación y mantenimiento de senderos, ordenamiento de playas ubicados en las zonas 4, 5 y 6 delimitadas en el plan maestro de turismo entre otros.
- c) Un 30% del recaudo será destinado a gastos de inversión para financiar programas de limpieza, protección de bañistas y manejo de residuos sólidos en las zonas de playas de las bahías de Buenaventura y Málaga.
- d) Un 20% del recaudo será destinado a gastos de inversión para promoción y difusión turística del destino.

ARTICULO SEXTO. SUJETO PASIVO. Toda persona natural o jurídica que ingrese al embarcadero turístico.

ARTICULO SEPTIMO. TARIFA. La tasa de uso pro embarcaderos turísticos se cobrará con una tarifa diferencial entre nativos, turistas y personas jurídicas, cuyo personal que hace uso de la infraestructura de los embarcaderos turísticos, supere las 50 personas. Por lo tanto, se establecerá la tarifa de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA FUENTE	UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT).
Residentes	0%
Venta de tickets de uso del embarcadero turístico para nativos y/o viajeros al Litoral Pacífico	7% de la (UVT) del respectivo año.
Venta de tickets de uso del embarcadero turístico para turistas	17% de la (UVT) del respectivo año.
Personas jurídicas, cuyo personal que hace uso de la infraestructura del embarcadero turística supere las 50 personas.	4% de la (UVT) del respectivo año.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION".

Parágrafo: Los valores de uso pro embarcaderos turísticos deberán aproximarse al múltiplo de quinientos (500) más cercano.

ARTICULO OCTAVO. EXCLUSIONES. Se excluye del pago de la presente tasa a las personas residentes en los sitios turísticos, los cuales serán relacionados en los listados que suministre los concejos comunitarios de : Bazán Bocana, Chucheros, La Plata Bahía Málaga, Ladrillero, La Barra, Puerto España/Miramar y Punta Soldado por los concejos comunitarios ubicados en zonas de playas marinas.

ARTICULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

THOMPSON P. CARDENAS POLANCO.
Presidente

CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General



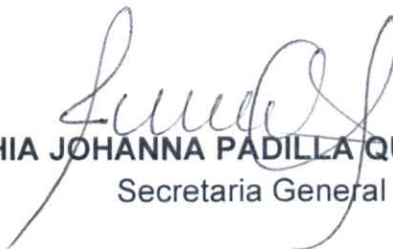
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION".

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Secretaría General del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión tercera fiscal de bienes y contratos el día catorce (14) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

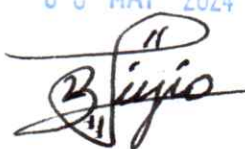
SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REMISIÓN: veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.


CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

ALCALDESA DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy: 30 MAY 2024


LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: la Secretaria de gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día: 30 MAY 2024


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION".

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

NIT -835000021-4

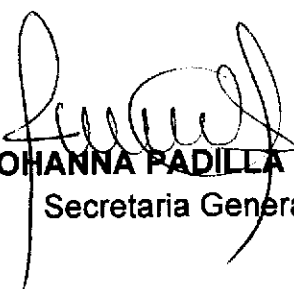
CERTIFICA:

Que el Acuerdo 008 del 20 de mayo de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA DE COBRO POR EL INGRESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECE SU DESTINACION"**.

Fue presentado por iniciativa de la Señora Alcaldesa Distrital de Buenaventura **LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ**

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General